



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1426

22 DE ABRIL DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic

ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY DE ESPACIO PÚBLICO PARA ARTESANOS"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto autorizar el uso del espacio público de la "Manzana Uno", para los vendedores de artesanías aglomerados en la Asociación de Artesanos Ñuflo de Chávez, Asociación de Artesanos 24 de Septiembre, Asociación de Mujeres Artesanas Amar y la Asociación de Artesanos 8 de Julio, los fines de semana, así como también los feriados anuales: el Día del Trabajador, Día de la Madre, Corpus Christi, Aniversarios de Bolivia y Santa Cruz, Todos Santos, Día del Artesano Boliviano, Navidad y Año Nuevo.

Artículo 2. (FINES).- La presente Ley tiene los siguientes fines:

1. Promover y promocionar la expresión y cultura cruceña a través de la venta de artículos artesanales.
2. Contribuir y potenciar la actividad turística interna y externa.
3. Garantizar el no asentamiento de vendedores en el Kilómetro Cero manteniendo el orden del espacio público ciudadano.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplicará en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (GARANTÍA).- El Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, garantiza el uso del espacio público para los vendedores de artesanías agrupados en las Asociaciones mencionadas anteriormente, única y exclusivamente los días señalados en el Artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 5. (PROHIBICIONES).- Se prohíbe expresamente las siguientes acciones con perjuicio a suspensión de autorización:

- a) El asentamiento en espacios públicos aledaños así como en la Plaza 24 de Septiembre.
- b) La venta de alimentos y/o bebidas .

Artículo 6. (AUTORIZACIÓN).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, garantiza el uso del espacio público único y exclusivo en la "Manzana Uno"



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

para los vendedores de artesanías, para ello las autoridades competentes deberán facilitar el trámite y autorización técnica de uso del espacio público.

Artículo 7. (REGLAMENTACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar el Reglamento para la aplicación de la presente Ley, en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 8. (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 1, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA DECANA

Sra. Martha Pérez Sibaute
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de abril de 2021

Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.